El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en uso de la potestad contenida en el literal ch) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero y en el artículo 224 de la Ley de Bancos emite las:

# NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS BANCOS

## CAPÍTULO I
## OBJETO Y SUJETOS

**Art. 1.-** Las presentes Normas tienen por objeto establecer el contenido de los estados financieros para que los bancos proporcionen al público información financiera suficiente y oportuna sobre su situación financiera, económica y jurídica.

**Art. 2.-** Los sujetos obligados al cumplimiento de estas Normas son los bancos constituidos en El Salvador y las sucursales de bancos extranjeros establecidas en El Salvador.

Cuando el banco tenga la calidad de controlador, además de las publicaciones que requieren las presentes Normas, deberá publicar estados financieros consolidados con base a las Normas de Publicación de los Estados Financieros de los Conglomerados Financieros, (NCB-020).(3)

La expresión banco utilizada en estas Normas es comprensiva de banco y sucursal de banco extranjero establecida en el país. Cuando se mencione Superintendencia se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero.

## CAPÍTULO II
## CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### Origen de los estados financieros

**Art. 3.-** Los estados financieros que publiquen los bancos deben tener su origen en los estados financieros preparados conforme a las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-17), emitidas por la Superintendencia, según acuerdo de Consejo Directivo contenido en sesión CD 44/2000, del 31 de agosto del año dos mil.

### Estados financieros básicos

**Art. 4.-** Los estados financieros básicos que deben publicar los bancos son el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, según modelos en anexos Nos. 1, 2, 3 y 4, con sus correspondientes notas. Las publicaciones deben efectuarse en forma comparativa con igual período anterior.

**Art. 5.-** Las notas a los estados financieros deberán publicarse en los casos que exista el evento, transacción o saldo.
Cuando se trate de estados financieros referidos al 31 de diciembre, antes de comenzar a describir las notas deberá agregarse un párrafo que exprese lo siguiente: Las notas que se presentan son un resumen de las notas que contienen los estados financieros sobre los que emitió opinión el auditor externo.

A continuación se presentan los modelos correspondientes:

**Nota 1. Operaciones**
Debe expresarse el giro empresarial, las principales operaciones que realiza, el mercado en que opera, la forma jurídica de la entidad y la moneda en que están expresados los estados financieros.

**Nota 2. Principales políticas contables**

2.1 Normas técnicas y principios de contabilidad

Los presentes estados financieros han sido preparados por (nombre de la entidad) con base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las normas contables emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, las cuales prevalecerán cuando exista conflicto con las primeras. Cuando las NIC presenten diferentes opciones para contabilizar un mismo evento se adoptó la más conservadora.

2.2 Políticas obligatorias

Las políticas contables de obligatorio cumplimiento tratan sobre los temas siguientes:

a) Inversiones financieras,
b) Provisión de intereses y suspensión de la provisión,
c) Activo fijo,
d) Indemnización y retiro voluntario,
e) Reservas de saneamiento,
f) Préstamos vencidos,
g) Inversiones accionarias,
h) Activos extraordinarios;
i) Transacciones en moneda extranjera,
j) Intereses por pagar,
k) Reconocimiento de ingresos y
l) Reconocimiento de pérdidas en préstamos y cuentas por cobrar.

Las políticas sobre los temas antes relacionados se publican por la Superintendencia en los boletines y otros medios de divulgación.

<u>Aclaración:</u>
El banco podrá adoptar políticas más conservadoras que las emitidas por la Superintendencia, en tal caso deberá divulgarla y compararlas, de ser posible deberá cuantificar los efectos correspondientes.

**Nota 3. Inversiones financieras y sus provisiones**

| | |
|---|---|
| Cartera bruta de inversiones financieras | ₵ |
| Menos: Provisiones | ₵ |
| Cartera neta | ₵ |

El movimiento de las provisiones en el período reportado es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Saldo al __ de _____ del 200$X_1$ | ₵ |
| Más: Incrementos | |
| Menos: Disminuciones | |
| Saldo al __ de _____ del 200$X_2$ | ₵ |

Tasa de cobertura ___%

La tasa de cobertura es el cociente expresado en porcentaje, que resulta de dividir el monto de las provisiones entre el monto del activo.

Tasa de rendimiento promedio ___%

La tasa de rendimiento promedio es el porcentaje que resulta de dividir los ingresos (incluyendo intereses y comisiones) de la cartera de inversiones entre el saldo promedio de la cartera bruta de inversiones por el período reportado.

**Nota 4. Préstamos, contingencias y sus provisiones**

| | |
|---|---|
| Cartera bruta de préstamos | ₵ |
| Cartera bruta de operaciones contingentes | |
| Total cartera de riesgos | ₵ |
| Menos: Provisiones | ₵ |
| Cartera de riesgos neta | ₵ |

El movimiento de las provisiones en el período reportado es el siguiente:

| | Préstamos | Contingencias | Total |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Saldos al 31 de diciembre de 2,00X | ¢ | ¢ | ¢ |
| Más: Constitución de reservas | | | |
| Menos: Liberación de reservas | _____ | _____ | _____ |
| Total | ¢_____ | ¢_____ | ¢_____ |

Las reservas de saneamiento por "Contingencias" se presentan en el rubro de pasivos "Diversos".

Tasa de cobertura ___%

La tasa de cobertura es el cociente expresado en porcentaje, que resulta de dividir el monto de las provisiones entre el monto del activo.

Tasa de rendimiento promedio ___%

La tasa de rendimiento promedio es el porcentaje que resulta de dividir los ingresos de la cartera de préstamos (incluidos los intereses y comisiones) entre el saldo promedio de la cartera bruta de préstamos por el período reportado.

Los préstamos con tasa de interés ajustable representan el __% de la cartera de préstamos y los préstamos con tasa de interés fija el __%

Los intereses devengados por la cartera de préstamos y no reconocidos como resultados en el período reportado ascienden a ¢_____

La actividad de arrendamientos financieros, durante los periodos presentados ha tenido el comportamiento siguiente (7):

| | 31-12-20x1 | 31-12-20x0 |
|---|---|---|
| Importes de los contratos de arrendamientos financieros | XXX.XX | XXX.XX |
| Ingresos financieros sobre la inversión neta en el arrendamiento financiero | XXX.XX | XXX.XX |
| Ingreso relativo a pagos por arrendamientos financieros variables no incluidos en la medición de la inversión neta en el arrendamiento financiero | XXX.XX | XXX.XX |
| Ingresos por arrendamientos financieros no ganados | XXX.XX | XXX.XX |
| Opciones de compra ejercidas por los arrendatarios financieros | XXX.XX | XXX.XX |
| Activos ingresados al balance por incumplimiento de contratos de arrendamientos financieros | XXX.XX | XXX.XX |
| Activos ingresados al balance por no haberse ejercido la opción de compra | XXX.XX | XXX.XX |
| Activos ingresados al balance que fueron vendidos | XXX.XX | XXX.XX |
| Resultado de la venta de los activos (ganancia o | XXX.XX | XXX.XX |

| | 31-12-20x1 | 31-12-20x0 |
|---|---|---|
| pérdida) | | |
| Valores residuales no garantizados | XXX.XX | XXX.XX |
| Garantías ejercidas sobre valores residuales | XXX.XX | XXX.XX |

Los arrendamientos financieros por cobrar brutos, sin descontar, durante los periodos contables futuros, son los siguientes (7):

| | 20x1 | 20x0 |
|---|---|---|
| Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de un año | XXX.XX | XXX.XX |
| Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de dos años | XXX.XX | XXX.XX |
| Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de tres años | XXX.XX | XXX.XX |
| Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de cuatro años | XXX.XX | XXX.XX |
| Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de cinco años | XXX.XX | XXX.XX |
| Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de seis años | XXX.XX | XXX.XX |
| Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de siete años | XXX.XX | XXX.XX |
| Arrendamientos Financieros a cobrar a más de siete años | XXX.XX | XXX.XX |
| Totales | XXX.XX | XXX.XX |

Además, presentar una conciliación de los importes del cuadro anterior (inversión bruta) y la inversión neta en el arrendamiento financiero. (7)

## Nota 5. Cartera pignorada

Se han obtenido recursos con garantía de la cartera de préstamos como a continuación se describe:

a) Préstamos recibidos del Banco Central de Reserva, por ¢_____, el cual lo hemos garantizado con créditos categoría _____ por un monto de ¢_____; a la fecha el saldo del préstamo más intereses es de ¢ _____ y la garantía de ¢_____.
b) Préstamos recibidos del Banco Multisectorial de Inversiones, por ¢_____, el cual lo hemos garantizado con créditos categoría _____ por un monto de ¢_____; a la fecha el saldo del préstamo más intereses es de ¢ _____ y la garantía de ¢_____.
c) Emisión de certificados de inversión colocados a través de la Bolsa de Valores, por ¢_____, e intereses acumulados de ¢_____ la cual hemos garantizado con créditos categoría_____ por un monto de ¢_____; dicha emisión vence el __ de_____ de ___.

Los créditos referidos constan en registros que permiten su identificación plena, a efecto de responder ante nuestros acreedores por las responsabilidades legales derivadas de los contratos respectivos.

## Nota 6. Bienes recibidos en pago (Activos extraordinarios)

Al 31 de diciembre de 2,00X, la institución mantiene saldos por activos extraordinarios por valor de ¢_____:

El movimiento de activos extraordinarios, registrado durante el período reportado, se resume seguidamente:

| | | Valor de los Activos | Valor de las Reservas |
|---|---|---|---|
| Saldo al 31de diciembre de 2,00X | | ¢ | ¢ |
| Más : | Adquisiciones | | |
| | Por Préstamos (7) | | |
| | Por contratos de Arrendamientos Financiero (7) | | |
| Menos: | Retiros | _____ | _____ |
| Total | | ¢ _____ | ¢ _____ |

Los activos que tienen más de cuatro años de haber sido adquiridos ascienden a ¢ _____, del cual un monto de ¢ _____, ha sido reconocido como pérdida en el ejercicio que terminó el ____y ¢ _____, en el ejercicio que terminó el _____,de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Bancos. (2) (7)

## Nota 7. Inversiones accionarias

Las inversiones accionarias del banco en subsidiarias y sociedades de inversión conjunta son las siguientes:

| Descripción de la sociedad | Giro del Negocio | % de participación | Inversión Inicial | | Inversión según libros | Resultado del Ejercicio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Fecha | Monto | | |
| Sociedad X | | | | | | |
| Sociedad Y | | | | | | |
| Total | | | | | | |

## Nota 8. Depósitos de clientes

La cartera de depósitos del banco se encuentra distribuida así:

| | ¢ | US$ |
|---|---|---|
| a) Depósitos del público | | |
| b) Depósitos de otros bancos | | |
| c) Depósitos de entidades estatales | | |
| d) Depósitos restringidos e inactivos | _____ | |
| _____ | | |
| Total | ¢ _____ | US$ |

Se incluye el equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, cuando se trata de depósitos constituidos en moneda extranjera.

Las diferentes clases de depósitos del banco son los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| a) Depósitos en cuenta corriente | ¢ | US$ |
| b) Depósitos en cuenta de ahorro | | |
| c) Depósitos a plazo | _____ | _____ |
| Total | ¢_____ | US$___ |

Se incluye el equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, cuando se trata de depósitos constituidos en moneda extranjera.

Costo promedio de la cartera de depósitos: _____%

La tasa de costo promedio de la cartera de depósitos es el porcentaje que resulta de dividir el rubro "Costos de captación de depósitos, entre el saldo promedio de la cartera de depósitos.

**Nota 9. Préstamos del Banco Central de Reserva**

Con base al artículo 57 de la Ley de Bancos, a la fecha de referencia de los estados financieros tiene las siguientes obligaciones con el Banco Central de Reserva:

a) Préstamo de liquidez automático por ¢_____, con saldo principal más intereses de ¢_____ , al ___% de interés anual, garantizado con (o sin garantía real), el cual vence el ___ de ____ del _____.

b) Préstamo para cubrir deterioros mayores de liquidez por ¢_____, con saldo principal más intereses de ¢_____, al ___% de interés anual, garantizado con (o sin garantía real), el cual vence el _____ de _____ del ____.

Aclaración:

En el caso que la obligación sea en moneda extranjera deberá divulgarse el equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

**Nota 10. Préstamos del Banco Multisectorial de Inversiones (BMI)**

A la fecha de referencia de los estados financieros el banco mantiene obligaciones con el BMI, por un monto de ¢_____, el cual incluye capital más intereses. (1)

**Nota 11. Préstamos de otros bancos**

Las obligaciones por préstamos con bancos nacionales, a la fecha de referencia de los estados financieros ascienden a ¢_____, monto que incluye capital más intereses.

Las obligaciones por préstamos con bancos extranjeros, a la fecha de referencia de los estados financieros ascienden a ¢_____, monto que incluye capital más intereses. (1)

**Nota 12. Reportos y otras obligaciones bursátiles**

Las obligaciones por reportos y obligaciones bursátiles de breve plazo, a la fecha de referencia de los estados financieros son las siguientes:

A) POR OPERACIONES DE REPORTO

| | | |
|---|---|---|
| a) | Con empresas privadas | ¢ |
| b) | Con otros bancos | |
| c) | Con entidades estatales | |
| d) | Con otras entidades del Sistema Financiero | _____ |
| | | ¢ |

B) POR OPERACIONES BURSÁTILES

| | | |
|---|---|---|
| a) | Casa de Corredores de Bolsa..... | ¢ |
| a) | Casa de Corredores de Bolsa..... | |
| | | _____ |
| | | ¢ |

**Nota 13. Títulos de emisión propia**

Los títulosvalores emitidos con base al artículo 53 de la Ley de Bancos, para captar recursos del público son: (Debe describirse el monto y fecha de la emisión, plazos pactados y saldo de capital más intereses). (1)

**Nota 14. Bonos convertibles en acciones**

Los bonos emitidos con base al artículo 43 de la Ley de Bancos, con carácter de convertibles en acciones son: (Debe describirse el monto y fecha de la emisión, plazos pactados y saldo de capital e intereses). (1)

**Nota 15. Préstamos convertibles en acciones**

De conformidad al artículo 78 de la Ley de Bancos, en razón de que este banco tuvo deficiencias de fondo patrimonial, recibió préstamos convertibles en acciones, los cuales se computan como capital complementario para corregir tal deficiencia, estos son: (Por cada préstamo debe describirse el acreedor, monto del préstamo, fecha de vencimiento y saldo de capital más intereses). (1)

**Nota 16. Recuperaciones de activos castigados**

Bajo este concepto se presentan las recuperaciones en especie, de activos que fueron dados de baja en ejercicios anteriores, los cuales son:

**Nota 17. Utilidad (pérdida) por acción**

La utilidad (pérdida) por acción de los períodos reportados, es la que a continuación se presenta:

Utilidad (pérdida) por acción

El valor anterior ha sido calculado considerando la utilidad (pérdida) neta mostrada en el estado de resultados y un promedio de acciones en circulación de ___.

(El promedio de acciones en circulación deberá calcularse como lo establece la NIC 33. La utilidad por acción se determinará por cada clase de acciones).

## Nota 18. Reserva legal

Con base al artículo 39 de la Ley de Bancos, el banco debe separar de sus utilidades anuales el diez por ciento (10%) hasta alcanzar una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado; en este ejercicio el importe separado de las utilidades para constituir la reserva legal fue de ¢_____, con lo cual asciende a ¢_____, valor que presenta el __% del capital social.

## Nota 19. Utilidad distribuible

De conformidad al inciso primero del artículo 40 de la Ley de Bancos, los bancos deben retener de sus utilidades, después de deducida la reserva legal una suma igual a los productos (ingresos) pendientes de cobro, por consiguiente estos valores se determinan así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Utilidad del ejercicio | | ¢ |
| Menos: | Reserva legal | | _____ |
| | Utilidad disponible | | ¢ |
| Más: | Utilidad distribuible de ejercicios anteriores | | ¢ |
| Menos: | Intereses, comisiones y recargos por cobrar | | ¢ |
| | Sobre depósitos | ¢ | |
| | Sobre inversiones | ¢ | |
| | Sobre préstamos | ¢ | |
| | Sobre otros activos | ¢_____ | ¢_____ |
| | Utilidad distribuible | | ¢ |

## Nota 20. Impuesto sobre la renta

Las entidades constituidas en El Salvador pagan impuesto sobre la renta por los ingresos obtenidos en el país, conforme a la Ley del Impuestos Sobre la Renta, contenida en el Decreto Legislativo No. 134 de fecha 18 de diciembre de 1991, en vigencia desde el día 1 de enero de 1992.

Solamente deberá divulgarse el pasivo a favor del Ministerio de Hacienda

## Nota 21. Gastos de operación

| | |
|---|---|
| Gastos de funcionarios y empleados | ¢ |
| Remuneraciones | ¢ |

| | | |
|---|---|---|
| Prestaciones al personal | | |
| Indemnizaciones al personal | | |
| Gastos del directorio | | |
| Otros gastos del personal | _____ | |
| Pensiones y jubilaciones | | |
| Gastos generales | | ¢ |
| Depreciaciones y amortizaciones | | ¢ |
| | | _____ |
| Total | | ¢ |

## Nota 22. Fideicomisos

Se debe indicar el monto de cada fideicomiso y los resultados netos del período reportado.

## Nota 23. Indicadores relativos a la carga de recurso humano

Durante el período reportado el banco ha mantenido un promedio de ____ empleados. De ese número el ___% se dedican a labores relacionadas con los negocios del banco y el ___% es personal de apoyo.

## Nota 24. Litigios pendientes

En el caso de existir litigios judiciales y administrativos pendientes, de significativa materialidad, ya sean a favor o en contra de alguna de las entidades consolidadas, deberán mencionarse y cuantificar su efecto, según lo requieran las Normas Internacionales de Contabilidad.

Aclaración:

Se consideran litigios las controversias legales a favor o en contra de la entidad, planteadas ante un juez para conocer de la causa, así como los procedimientos que se ventilan en la Superintendencia en contra de las entidades que esta supervisa.

## Nota 25. Personas relacionadas y accionistas relevantes

Según la Ley de Bancos son personas relacionadas quienes sean titulares del tres por ciento o más de las acciones del banco. Para determinar ese porcentaje se tendrán como propias las acciones del cónyuge y parientes del primer grado de consanguinidad, así como la proporción que les corresponda cuando tengan participación social en sociedades accionistas del banco. Dentro de las personas relacionadas existe un grupo a quienes la Ley de Bancos denomina accionistas relevantes, por ser titulares de al menos el diez por ciento de las acciones del banco. También son personas relacionadas los directores y gerentes del banco. (1)

## Nota 26. Créditos relacionados

De conformidad a los artículos 203, 204, 205 y 206 de la Ley de Bancos se prohíbe que los bancos, así como sus subsidiarias, otorguen préstamos, créditos, garantías y avales a

personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con la propiedad o en forma directa con la administración de la entidad, ni adquirir valores emitidos por éstas en un monto global superior al cinco por ciento (5%) del capital pagado y reservas de capital de cada una de las entidades consolidadas.

El capital social y reservas de capital al 31 de diciembre del _____ es de ¢_____. El total de créditos relacionados de ¢ _____ representa el ____% del capital social y reservas de capital de la entidad; dicho monto está distribuido entre _____deudores.

Durante el período reportado el banco le dio cumplimiento (o incumplió __veces) las disposiciones sobre créditos relacionados antes referidas.

Plan regularización

En el caso de que el banco haya otorgado préstamos en exceso del límite permitido y que a la fecha de referencia de los estados financieros se encuentren en esa situación, deberá describirse brevemente el plan de regularización.

Nota 27. Créditos a subsidiarias extranjeras

De conformidad al artículo 23 de la Ley de Bancos, el límite máximo de créditos que los bancos pueden otorgar a sus subsidiarias constituidas en El Salvador, no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del fondo patrimonial o del diez por ciento (10%) de la cartera de préstamos, el que sea menor, ambos parámetros del otorgante.

Al 31 de diciembre del 2,00X el Fondo Patrimonial del banco era de ¢ _____ y el monto bruto de la cartera de préstamos de ¢ _____.
El total de créditos otorgados a subsidiarias extranjeras es de ¢_____, el cual representa el ___% del capital social y reservas de capital de la entidad y el ___% de la cartera bruta de préstamos.

Durante el período reportado el banco le dio cumplimiento (o incumplió __veces) las disposiciones sobre créditos relacionados antes referidas.

Nota 28. Créditos a subsidiarias nacionales

De conformidad al artículo 24 de la Ley de Bancos, el límite máximo de créditos que los bancos pueden otorgar a sus subsidiarias constituidas en El Salvador, no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del fondo patrimonial o del diez por ciento (10%) de la cartera de préstamos, el que sea menor, ambos parámetros del otorgante.

Al 31 de diciembre del 2,00X el Fondo Patrimonial del banco era de ¢ _____ y el monto bruto de la cartera de préstamos de ¢ _____.

El total de créditos otorgados a subsidiarias nacionales es de ¢_____, el cual representa el ___% del capital social y reservas de capital de la entidad y el ___% de la cartera bruta de préstamos.

Durante el período reportado el banco le dio cumplimiento (o incumplió __veces) las disposiciones sobre créditos relacionados antes referidas.

**Nota 29. Límites en la concesión de créditos**

El artículo 197 de la Ley de Bancos establece que los bancos y sus subsidiarias no podrán otorgar créditos ni participar en el capital accionario por una suma global que exceda el veinticinco por ciento (25%) de su propio fondo patrimonial, a una misma persona o grupo de personas con vínculos económicos. También establece que el exceso del quince por ciento (15%) en créditos, respecto de su propio fondo patrimonial debe ser cubierto por garantías reales suficientes o avales de bancos locales o bancos extranjeros de primera línea. El exceso en créditos a una sola persona o grupo económico sobrepasa los límites antes mencionados en ¢_____ y ¢_____, a la fecha de referencia de los estados financieros.

Durante el período reportado el banco le dio cumplimiento (o incumplió __veces) las disposiciones del artículo 197 de la Ley de Bancos. (1)

**Nota 30. Contratos con personas relacionadas**

De conformidad al artículo 208 de la Ley de Bancos, la Superintendencia puede objetar la celebración de contratos entre un banco y las personas relacionadas con este. Se entiende que son personas relacionadas aquellas que se encuentran vinculadas en forma directa o indirecta con la propiedad accionaria del banco o en forma directa con la administración. Los contratos celebrados con personas relacionadas son los siguientes:

El monto de los contratos vigentes a la fecha de referencia de los estados financieros es de ¢_____ y los valores aplicados a los resultados por el período reportado ascienden a la suma de ¢_____.
Durante el período reportado la Superintendencia objetó (o no objetó) contratos con personas relacionadas por la suma de ¢_____

**Nota 31. Relaciones entre operaciones activas y pasivas en moneda extranjera**

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Bancos, la Superintendencia, determinará las normas referentes a las relaciones entre las operaciones activas y pasivas de los bancos, con el fin de procurar que el riesgo cambiario se mantenga dentro de rangos razonables. Para cumplir con tal propósito, se ha establecido que la diferencia absoluta entre activos y pasivos de moneda extranjera no podrá ser mayor del 20% del fondo patrimonial.

Al _____de _____de 200X, el banco cumple la citada disposición al mantener una relación del _____% (o en su caso: no dio cumplimiento al mantener una relación del _____%).

Respecto al tipo de cambio el Banco Central de Reserva mantiene una política de tipo de cambio de flotación sucia (intervenida), razón por lo cual este se mantiene estable.

**Nota 32. Requerimiento de fondo patrimonial o patrimonio neto**

Según el artículo 41 de la Ley de Bancos, con el objeto de mantener constantemente su solvencia, los bancos deben presentar en todo momento las siguientes relaciones:

a) El _____% o más entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados.
b) El 6% o más entre el fondo patrimonial y sus obligaciones o pasivos totales con terceros, incluyendo las contingentes.
c) El 100% o más entre el fondo patrimonial y el capital social pagado a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Bancos.

Al____ de _____de 200X, la situación del banco es según lo muestran las siguientes relaciones:

| | Relación |
|---|---|
| a) Fondo patrimonial a activos ponderados | % |
| b) Fondo patrimonial a pasivos y contingencias | % |
| d) Fondo patrimonial a Capital social pagado | % |

**Nota 33. Calificación de riesgo**

El artículo 235 de la Ley de Bancos requiere que publiquemos la calificación de riesgo realizada por una clasificadora de riesgo registrada en la Superintendencia de Valores, la cual es la siguiente:

Calificación otorgada: _____

Fecha de referencia _____

Descripción de la calificación:

**Nota 34. Información por segmentos**

La entidad debe preparar una nota que describa la información por segmentos, considerando el de negocios como primario, conforme lo requiere la Norma Internacional de Contabilidad No. 14.

**Nota 35. Hechos relevantes y subsecuentes**

Se consideran hechos relevantes aquellos eventos cuantificables y que afectan al menos en un cinco por ciento a la utilidad neta o pérdida del período. También deben considerarse los aspectos que tengan trascendencia para la entidad, pero que por su naturaleza no se pueden revelar a través de cifras en los estados financieros o no están suficientemente expuestos en otras notas.

Deben revelarse en esta nota los ocurridos durante el ejercicio que se reporta o en períodos subsecuentes, hasta un día antes de la emisión de los estados financieros.

Algunos ejemplos de hechos relevantes y subsecuentes son:

a) Los cambios ocurridos en el Directorio o en la Administración, en tales casos habrá que mencionar a los sustitutos y a los sustituidos;
b) Operaciones discontinuadas, indicando la fecha en que ocurrió el evento;
c) Deficiencias de encaje legal o de fondo patrimonial;
d) Cambios en la propiedad accionaria, debiendo indicar los montos y cantidad de acciones transadas;
e) Recuperación de activos castigados;
f) Reclasificación de pasivos;
g) Ganancias o pérdidas en venta de activos fijos, activos extraordinarios, subsidiarias, agencias y sucursales;
h) Pérdidas originadas por siniestros;
i) Efectos del valor de mercado sobre el valor en libros de las inversiones en títulosvalores;
j) Planes de administración;
k) Efectos de contratos (arrendamientos, publicidad, servicios, etc.);
l) Operaciones por administración y/o comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.(6)

Los hechos relevantes y subsecuentes detectados por la Superintendencia, deberán incluidos en esta nota.

### Notas adicionales

**Art. 6.-** En el caso que la Superintendencia lo estime conveniente, podrá requerir que se incluya una o más notas adicionales.

## CAPÍTULO III
## SOBRE LAS PUBLICACIONES

### Medio y frecuencia de las publicaciones

**Art. 7.-** Las publicaciones son responsabilidad exclusiva de la administración del banco; y deberán presentarse en forma comparativa con igual período anterior, expresando las cifras en millones de colones con un decimal.
Aprobados los estados financieros anuales, por la junta general de accionistas, deberán publicarse por una vez, en los primeros sesenta días calendario de cada año, en dos diarios de circulación nacional. Dichos estados son: el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, los cuales deben acompañarse de sus notas y del dictamen del auditor externo, quien deberá ser de los inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia.

Las publicaciones de los estados financieros referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, deben realizarse por una vez a más tardar en el mes siguiente al de la fecha de referencia, en dos diarios de circulación nacional. Dichos estados son el balance de situación y el estado de resultados, los cuales deben acompañarse de sus notas, excepto las Notas 18, 19 y 20.

Los estados financieros correspondientes al 30 de junio deben acompañarse del informe intermedio del auditor externo.

Remisión de los estados financieros

Art. 8.- Los estados financieros a publicarse, sus notas y el correspondiente informe intermedio del auditor externo al 30 de junio, deben ser remitidos a la Superintendencia por la administración del banco, a más tardar cinco días hábiles antes de la publicación.

Junto con los estados financieros antes referidos deberá remitirse la certificación del punto de acta de la sesión de junta directiva del banco, en donde se acordó la publicación y contenido de los mismos.

Suscripción de los estados financieros

Art. 9.- Un ejemplar de los estados financieros de conformidad al artículo anterior debe ser remitido a la Superintendencia, con la firma autógrafa de los miembros de la Junta Directiva del banco, del gerente general o quien desempeñe cargo equivalente. Para efectos de publicación, se podrá omitir la firma autógrafa y bastará la expresión "firmado por", seguida de los nombres de quienes los firmaron. (4)

Art. 10.- Si la Superintendencia detecta datos que alteren, modifiquen o afecten los estados financieros publicados, requerirá a la administración del banco la elaboración de una nueva publicación, en los medios y número de veces que corresponda, acompañándolos de una nota explicativa que será aprobada por esta Superintendencia.

En caso que el banco se negare a publicar los Estados Financieros corregidos así como sus respectivas notas, requeridos de conformidad a las presentes Normas, la Superintendencia instruirá un plazo para que el banco haga efectiva la publicación de los mismos, caso contrario, se procederá a imponer la sanción que corresponda de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. (5)
Eliminado. (5)

## CAPÍTULO IV
## OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Art.10 A.- Los estados financieros al 31 de diciembre del año dos mil, deberán ser publicados en miles de colones. (2)

Art. 11.- Lo no contemplado en estas Normas será resuelto por el Consejo Directivo.

Art. 12.- Las presentes Normas tendrán vigencia a partir de las publicaciones correspondientes a los estados financieros al 31 de diciembre del año dos mil.

MODIFICACIONES:

(1) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la Sesión CD-67/2000 del 21 de diciembre de 2000.
(2 Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la Sesión CD- 05/01 del 07 de febrero de 2001.
(3) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la Sesión CD-02/02 de fecha 16 de enero de 2002.
(4) Reforma aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD-47/10, de fecha 22 de diciembre de 2010, con vigencia a partir de la publicación de los estados financieros con referencia al 31 de diciembre de 2010.
(5) Modificación aprobada por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-10/2016, de fecha 12 de octubre de dos mil dieciséis, con vigencia a partir del día 17 de octubre de dos mil dieciséis.
(6) Modificaciones para adicionar revelaciones por incorporación de cuentas y subcuentas para el registro de las operaciones de administración y comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-14/2019, de fecha 14 de agosto de dos mil diecinueve, con vigencia a partir del 2 de septiembre de dos mil diecinueve.
(7) Modificaciones para incorporar revelaciones por las operaciones de arrendamientos financieros y de los activos extraordinarios que se originen por esas operaciones, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No.CN-01/2021, de fecha 21 de enero de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del 10 de febrero de dos mil veintiuno.

Anexo No. 1

(Nombre del Banco)
BALANCE GENERAL _____
(Expresado en miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

| | $200X_2$ | $200X_1$ |
|---|---|---|
| ACTIVOS | | |
| **Activos de Intermediación** | | |
| Caja y bancos | | |
| Reportos y otras operaciones bursátiles (neto) | | |
| Inversiones financieras (neto) | | |
| Cartera de préstamos (neto) | | |
| | $ | $ |
| **Otros activos** | | |
| Bienes recibidos en pago (neto) | | |
| Inversiones accionarias | | |
| Diversos (neto) | | |
| | $ | $ |
| **Activo fijo** | | |
| (Bienes inmuebles, muebles y otros a su valor neto) | $ | $ |
| | $ | $ |
| **Total activos** | | |
| PASIVOS Y PATRIMONIO | | |
| **Pasivos del giro** | | |
| Depósitos de clientes | | |
| Préstamos del Banco Central de Reserva | | |
| Préstamos del Banco Multisectorial de Inversiones | | |
| Préstamos de otros bancos | | |
| Reportos y otras obligaciones bursátiles | | |
| Títulos de emisión propia | | |
| Diversos | | |
| | $ | $ |
| **Otros pasivos** | | |
| Cuentas por pagar | | |
| Provisiones | | |
| Diversos | | |
| | $ | $ |
| | $ | $ |
| **Obligaciones convertibles en acciones** | | |
| Préstamos convertibles en acciones pactados hasta un año plazo | $ | $ |
| Bonos convertibles en acciones pactados hasta un año plazo | | |

Anexo No. 1

| | | |
|---|---|---|
| **Deuda subordinada**<br>(Describir brevemente la obligación) | | |
| **Total pasivos** | $ | $ |
| **Interés minoritario** | $ | $ |
| **Patrimonio** | | |
| Capital social pagado | | |
| Reservas de capital, resultados acumulados y patrimonio no ganado | | |
| | $ | $ |

Anexo No. 2

(Nombre del Banco)
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO
(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

| | $200X_2$ | $200X_1$ |
|---|---|---|
| **Ingresos de operación** | | |
| Intereses de préstamos | | |
| Comisiones y otros ingresos de préstamos | | |
| Intereses de inversiones | | |
| Utilidad en venta de títulosvalores | | |
| Reportos y operaciones bursátiles | | |
| Intereses sobre depósitos | | |
| Operaciones en moneda extranjera | | |
| Comisiones por cesión y retrocesión de negocios | | |
| Otros servicios y contingencias | | |
| | $ | $ |
| **Costos de operaciones** | | |
| Intereses y otros costos de depósitos | | |
| Intereses sobre préstamos | | |
| Intereses sobre emisión de obligaciones | | |
| Pérdida por venta de títulosvalores | | |
| Operaciones en moneda extranjera | | |
| Otros servicios y contingencias | | |
| | $ | $ |
| **Reservas de Saneamiento** | $ | $ |
| **Utilidad antes de gastos** | $ | $ |
| **Gastos de Operación** | | |
| De funcionarios y empleados | | |
| Generales | | |
| Depreciaciones y amortizaciones | | |
| | $ | $ |
| **Utilidad (pérdida) de operación** | $ | $ |
| **Otros Ingresos y Gastos** | $ | $ |
| **Utilidad (pérdida) antes de impuestos** | $ | $ |
| **Impuesto sobre la renta** | $ | $ |
| **Utilidad (pérdida) después de impuestos** | $ | $ |

Anexo No. 2

| | | |
|---|---|---|
| Dividendos | $ | $ |
| Utilidad (pérdida) neta | $ | $ |

Anexo No. 3

(Nombre del Banco)
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL PERÍODO
(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América )

| | $200X_2$ | $200X_1$ |
|---|---|---|
| ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Utilidad neta | | |
| Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo por actividades de operación | | |
| Reservas de saneamiento de activos | | |
| Depreciaciones y amortizaciones | | |
| Intereses y comisiones por recibir | | |
| Intereses y comisiones por pagar | | |
| Ganancia en venta de activos extraordinarios | | |
| Ganancia en venta de activos fijos | | |
| Cartera de préstamos | | |
| Otros activos | | |
| Depósitos del público | | |
| Otros pasivos | | |
| Efectivo neto provisto (usado) por (en) actividades de operación | $ | $ |
| ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | |
| Inversiones en instrumentos financieros | | |
| Adquisición de activo fijo(*) | | |
| Venta de activo fijo(*) | | |
| Adquisición de activos extraordinarios(*) | | |
| Venta de activos extraordinarios(*) | | |
| Efectivo neto provisto (usado) por (en) actividades de inversión | $ | $ |
| ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO | | |
| Préstamos obtenidos | | |
| Reportos y operaciones bursátiles | | |
| Dividendos | | |
| Emisión de instrumentos financieros | | |
| Emisión de acciones | | |
| Efectivo neto provisto (usado) por (en) actividades de financiamiento | $ | $ |
| EFECTIVO EQUIVALENTE | $ | $ |
| EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO | $ | $ |
| EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO | $ | $ |

(*) Incluir solamente operaciones de contado

Anexo No. 4

(Nombre del Banco)
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERÍODO
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| CONCEPTOS | Saldo al 31/12/200X$_1$ | Aumentos | Disminuciones | Saldo al 31/12/200X$_2$ | Aumentos | Disminuciones | Saldo al 31/12/200X$_3$ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Patrimonio** | | | | | | | |
| Capital social pagado | | | | | | | |
| Aportes pendientes de formalizar | | | | | | | |
| Reserva legal | | | | | | | |
| Reservas estatutarias | | | | | | | |
| Reservas voluntarias | | | | | | | |
| Utilidades distribuibles | | | | | | | |
| | $ | $ | $ | $ | $ | $ | $ |
| **Patrimonio restringido** | | | | | | | |
| Utilidad no distribuible | | | | | | | |
| Revalúos del activo fijo | | | | | | | |
| Recuperaciones de activos castigados | | | | | | | |
| | $ | $ | $ | $ | | | |
| **TOTAL PATRIMONIO** | $ | $ | $ | $ | | | |
| **VALOR CONTABLE DE LAS ACCIONES** (Describir clases y cantidad de las acciones) | $ | | | $ | | | $ |

Superintendencia del Sistema Financiero
**San Salvador, El Salvador, C.A.**

Transcripción No. SCD-078/2002

| | |
|---|---|
| **PARA: Intendencia Supervisión** | **c.c. : Normativa** |
| **FECHA: 01 marzo 2002** | **DE:** Secretaría del Consejo Directivo |
| **ASUNTO:** Transcripción de Punto de Acta | |

**A continuación le transcribimos el Punto IV) aprobado en la sesión No. CD-09/02, de fecha 20 de febrero de 2002.**

"IV) **SOLICITUD DE PRORROGA PARA APLICACIÓN DE LAS "NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE BANCOS" (NCB-018), PRESENTADA POR ABANSA.** El señor Superintendente Interino somete a consideración la petición de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), contenida en carta de fecha 14 de febrero de 2002, consistente en que se prorrogue hasta el próximo año, la vigencia de las reformas introducidas recientemente a las "Normas para la Publicación de los Estados Financieros de Bancos" (NCB-018), "considerando que algunos bancos ya han celebrado sus Juntas Generales de Accionistas y otros ya tienen toda la documentación preparada e impresa, para sus respectivas Juntas para días próximos", tiempo que ocuparán para estudiar las reformas indicadas, sobre las cuales tienen "algunas dudas y discrepancias". El señor Superintendente Interino menciona que las Normas para las Auditorías Externas de Bancos y Sociedades de Seguros (NPB2-05), también fueron modificadas en lo relativo a que cuando un auditor externo audite un Banco Controlador, deberá emitir un dictamen sobre los Estados Financieros sin consolidar y otro sobre los Estados Financieros Consolidados. El Consejo Directivo, después de analizar la solicitud de ABANSA, **ACUERDA:** Transferir la vigencia de las reformas acordadas en sesión No. CD- 02/02 de fecha 16 de enero de 2002, a las "Normas para la Publicación de los Estados Financieros de Bancos" (NCB-018), y a las Normas para las Auditorías Externas de Bancos y Sociedades de Seguros (NPB2-05), de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001 a los Estados Financieros del 30 de junio de 2002. "

El acta que contiene el punto transcrito fue aprobada en sesión No. CD-10/02 de fecha 27 de febrero de 2002.

CAZ/ gv

Superintendencia del Sistema Financiero
**San Salvador, El Salvador, C.A.**

Transcripción No. SCD-420/2002

| | |
|---|---|
| **PARA: Intendencia de Supervisión** | **c.c. : Normativa** |
| **FECHA: 25 de julio de 2002** | **DE:** Secretaría del Consejo Directivo |
| **ASUNTO:** Transcripción de Punto de Acta | |

**A continuación le transcribimos el Punto XXIV-c) aprobado en la sesión No. CD-30/02, de fecha 17 de julio de 2002.**

"**XXIV) VARIOS. c) Consulta del Scotiabank El Salvador, S.A.** El señor Superintendente en Funciones expresa que la Unidad Normativa de la Intendencia de Supervisión, en memorándum No. UN-56/2002, de fecha 17 de julio de 2002, se refiere a la consulta que ha hecho el Scotiabank El Salvador, S.A. sobre las publicaciones de los estados financieros al 30 de junio de 2002, y manifiesta que "Con base al análisis que ellos hacen de la Ley de Bancos y de las Normas para la Publicación de Estados Financieros de los Bancos (NCB-018) y de las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Conglomerados Financieros (NCB-020), los estados financieros que debería publicar son: 1) De forma Individual (sin consolidar), en los trimestres terminados en marzo, junio, septiembre y diciembre; y, 2) De forma consolidada al 31 de diciembre." La Unidad Normativa expresa que el Consejo Directivo prorrogó la vigencia de la reforma que obligaba a publicar en forma individual y consolidada los estados financieros a partir del 31 de diciembre, trasladándola para el 30 de junio de 2002, con lo cual a diferencia del texto de las normas antes citadas se deduce que al 30 de junio habría que publicar estados financieros individuales y consolidados. En opinión de dicha Unidad, "debería prorrogarse nuevamente la reforma comentada, con el objeto de analizar a profundidad el tema de la publicación de estados financieros y con ello, de alguna forma se estaría satisfaciendo la solicitud de la Asociación Bancaria Salvadoreña, contenida en nota del 3 de junio de 2002 y emitir acuerdo en el sentido de que las publicaciones de los trimestres terminados en junio y septiembre de este año se hagan consolidadas, para no afectar la comparabilidad de los estados financieros, pues debe tenerse presente que en años pasados e incluso las del primer trimestre de esta año, fueron publicaciones de estados financieros consolidados." El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Unidad Normativa de la Intendencia de Supervisión, **ACUERDA:** Diferir al 01 de octubre próximo la vigencia de las reformas acordadas en sesión CD-02/02 del 16 de enero de 2002, que introdujeron el inciso segundo al artículo 2 de las Normas para la Publicación de Estados Financieros de Bancos NCB-018, para que los bancos publiquen sus estados financieros individuales y consolidados. Por tanto, se instruye a los bancos a que las publicaciones de los trimestres que terminan el 30 de junio y 30 de septiembre de este año se hagan en forma consolidada. **COMUNIQUESE.** "

El acta que contiene el punto transcrito fue aprobada en sesión No. CD-31/02 de fecha 24 de julio de 2002.
CAZ/ gv